



CONTRATACION DIRECTA 2020CD -000015-01

**“CONSTRUCCION ACOMETIDA ELECTRICA EN PLANTA SEMILLA,
REGIÓN PACÍFICO CENTRAL”**

MODALIDAD LLAVE EN MANO

Servicio de mano de obra, materiales y equipos para la construcción de la acometida eléctrica en Planta Semillas

NOVIEMBRE, 2020

CONTRATACION DIRECTA 2020CD -000015-01

**“CONSTRUCCION ACOMETIDA ELECTRICA EN PLANTA SEMILLA,
REGIÓN PACÍFICO CENTRAL”**

El Consejo Nacional de Producción por medio de esta Área recibirá ofertas por escrito hasta el **DIA VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, A LAS 14:00 HORAS**, para la **“CONSTRUCCION ACOMETIDA ELECTRICA EN PLANTA SEMILLA, REGIÓN PACÍFICO CENTRAL”**, según el siguiente detalle:

Línea	S.B.S.	Bien o Servicio
1	0115-2020	Construcción, materiales y mano de obra de banco de transformadores planta semillas, llave en mano

OBSERVACIONES

1.1. Presupuesto por artículo

Línea	Bien o Servicio	Costo Unitario
1	Construcción, materiales y mano de obra de banco de transformadores planta semillas, llave en mano	ϕ14,000,000.00

1.2. Detalle de la obra a realizar

Se deberá suministrar el material y mano de obra necesaria para realizar las actividades detalladas a continuación, todos los materiales de talla eléctrica deben ser certificados UL.

1.2.1. Construcción de un sistema de puesta a tierra (SPT), el cual debe ser construido en la periferia del recinto donde se ubicará el banco de transformadores, contará como mínimo de seis electrodos de puesta a tierra con cajas de registro de polímero de alta densidad para mantenimiento y una barra colectora como punto de interconexión entre el SPT y el secundario del banco de transformadores (se debe incluir la interconexión entre la barra colectora y el secundario del transformador). Todas las uniones entre cable y electrodo o cable y barra colectora deberán ser en soldadura exotérmica.

1.2.2. Construcción de una trampa de aceite con capacidad de retención de aceite de 650L, la cual debe ser construida en concreto y a no más de 1m de distancia del recinto del banco de transformadores, utilizando el sistema de drenaje actual de la planta para el desfogue de esta

1.2.3. Instalación de una canasta porta cable que de soporte a los conductores que interconectan el banco de transformadores con el interruptor principal

-
- 1.2.4. Instalación de breaker principal, gabinete metálico de protección, ducto colector y conductores de baja tensión; desde los bornes del secundario del banco de transformadores hasta el breaker principal utilizando la canalización ya construida en el lugar
- 1.2.5. Construcción de la canalización que interconecta el recinto del banco de transformadores con la caja de registro de la acometida existente. Se deberá utilizar pegamento adecuado para el tipo de tubería en todas las uniones y conexiones a curvas y conectores
- 1.2.6. Instalación de los conductores que interconectar el breaker principal con la acometida existente de la planta, a través de la caja de registro existente, se debe incluir la recuperación de 10m de conductores de la acometida actual y el empalme de ambos sistemas a través de regleta para distribución subterránea con gel
- 1.2.7. Cualquier otra construcción o instalación complementaria y que a criterio del oferente sea necesaria, previa autorización del inspector de la institución.
- 1.3. Especificaciones técnicas
- 1.3.1. Breaker principal de caja moldeada
- ✓ Trifásico
 - ✓ Capacidad nominal: 600A al 80%
 - ✓ Corriente de corto circuito: 65kA @ 240V
 - ✓ Tensión de operación: 240V o superior
 - ✓ Ajuste de protección electrónico tipo L.S.I.
 - ✓ Terminales de conexión Cu/Al @75°C, con capacidad para 2 cables de 500kcmil por fase
 - ✓ Listado UL
- 1.3.2. Terminales de conexión para breaker de caja moldeada.
- ✓ Kit de 3 terminales
 - ✓ Compatible con cables de cobre y aluminio a 75°C
 - ✓ Capacidad para conectar 3 cables de calibre 500kcmil por fase
 - ✓ Corriente nominal: 600A o superior
 - ✓ Listado U.L.
- 1.3.3. Gabinete metálico para breaker:
- ✓ NEMA 3R
 - ✓ Debe incluir palanca para operación del breaker con la compuerta cerrada
 - ✓ Montaje superficial
 - ✓ Listado U.L.

1.3.4. Ducto colector para cableado de acometida

- ✓ NEMA 3R
- ✓ Dimensiones: 14" x 14" x 72
- ✓ Montaje superficial
- ✓ Sin troquelar
- ✓ Listado U.L
- ✓ Modelo de referencia: A141472RT de Hoffman

1.3.5. Escalera porta cable

- ✓ Para uso a la intemperie
- ✓ De acero galvanizado en caliente
- ✓ Longitud del cuerpo de la escalera de 3m o superior
- ✓ Ancho de la escalera: 12"
- ✓ Listado U.L.

1.3.6. Conductor para sistema de acometida eléctrica

- ✓ Cable con aislamiento tipo XHHW-2
- ✓ Calibre del conductor de 500KCMIL
- ✓ Material del conductor de aleación de aluminio serie 8000
- ✓ Para uso en ducto subterráneo.
- ✓ En cumplimiento con ASTM B800, ASTM B801 y UL 44

1.3.7. Regleta para distribución subterránea de baja tensión

- ✓ Sumergible
- ✓ Con gel impermeabilizante
- ✓ Tensión máxima de operación: 600V o superior
- ✓ Corriente máxima de operación: 600A o superior
- ✓ Puertos de conexión: 4 o superior
- ✓ Capacidad máxima del conductor por puerto: 500 kcmil
- ✓ Compatible con cables de cobre y aluminio a 75°C
- ✓ Listado U.L.

1.3.8. Electrodo para sistema de puesta a tierra

- ✓ Acero con recubrimiento electrolítico de cobre
- ✓ Espesor de recubrimiento de mínimo 0.254mm
- ✓ Dimensiones de 17.3mm x 3.0m
- ✓ Listado UL

1.3.9. Conductor para sistema de puesta a tierra

- ✓ Cobre desnudo
- ✓ Calibre del conductor mínimo de 2/0AWG
- ✓ Construcción en 7 hilos concéntricos
- ✓ En cumplimiento con ASTM B8

1.3.10. Caja de registro para electrodo de puesta a tierra

- ✓ Factor de forma: cilíndrico
- ✓ Material de construcción: HDPE
- ✓ Diámetro de tapa: 10"
- ✓ Profundidad de la caja; 10"
- ✓ Tapa asegurada por medio de tornillo

1.3.11. Conector PVC Conduit para cajas y ductos

- ✓ De diámetro acorde a la tubería
- ✓ SCH-40
- ✓ Con bushing en PVC de borde redondeado
- ✓ Listado UL 651

1.3.12. Tubería PVC Conduit

- ✓ De diámetro acorde al uso y detallado en anexos
- ✓ SCH-40
- ✓ Listado UL 651

1.3.13. Trampa de aceite prefabricada de concreto reforzado.

- ✓ Material de construcción del conjunto: Concreto
- ✓ Capacidad de 1200 L o superior
- ✓ Con al menos tres cámaras de almacenamiento
- ✓ Tubería de entrada y salida de 100mmø
- ✓ Con al menos una tapa de inspección que de acceso a cada cámara

GARANTÍA DEL OBJETO A CONTRATAR

- 1.4. La vigencia de la garantía será de mínimo 12 meses a partir de la fecha en que la administración dé por cumplidas y aceptadas la totalidad de obras adjudicadas.
- 1.5. La garantía deberá ser, como mínimo, contra defectos de fabricación y construcción en condiciones normales de uso y cubrirá todos los materiales y obras suministradas por el adjudicatario
- 1.6. En caso de registro o activaciones de garantía en las cuales son requisito para hacerlas valer con el fabricante, el adjudicatario será el responsable de realizar dicho trámite y entregar constancia de que el artículo entregado posee la cobertura solicitada y a nombre de la institución.
- 1.7. El adjudicatario debe entregar el certificado de garantía original o copia autenticada por la autoridad competente del fabricante, esta certificación deberá ser firmada por el representante legal autorizado para tal acción. No se aceptan firmas de vendedores o encargados de cuenta. El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de verificar los certificados de garantía con el fabricante

- 1.8. El adjudicatario deberá especificar los beneficios de la garantía de los materiales y obras suministradas y deberá especificar también las exclusiones. Las exclusiones que no queden explícitas en la oferta no serán válidas.
- 1.9. En caso de que algún objeto deba trasladarse para su revisión o reparación por daños y deba el adjudicatario esperar por repuestos; los traslados, instalación, almacenaje, impuestos u otros correrán por cuenta del adjudicatario, durante el periodo que rija la garantía sin que estos costos sean trasladados a la Institución.
- 1.10. Una vez iniciada la ejecución del contrato, los objetos que se reemplacen en caso de fallas, deberán ser totalmente nuevos, quedar instalados y dejarse funcionando correctamente por parte del proveedor y a satisfacción del encargado asignado por la Institución
- 1.11. En caso de que algún objeto presente mal funcionamiento en su operación regular durante el periodo de garantía y que a criterio de la administración del CNP este deba ser sustituido en su totalidad, el objeto que sustituirá al defectuoso debe ser de características iguales o superior al original, sin que medie un recargo adicional a la Institución. El periodo de entrega de dicho objeto no puede ser mayor al plazo de entrega indicado en el cartel.
- 1.12. El criterio técnico en que se basaría la Administración del CNP para realizar una un reclamo de sustitución total o el cambio de una parte, será el siguiente:
 - ✓ Se considerará como un daño o mal funcionamiento aquellas situaciones donde el rendimiento o las prestaciones del objeto entregado presenten una degradación en comparación con las especificaciones técnicas con las cuales se adquirió.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. PRESENTACION

- 2.1.1. Se admite a concurso la **oferta que cumpla con lo solicitado, condiciones generales y específicas**, así como con las especificaciones técnicas requeridas, los aspectos legales y con las declaraciones juradas solicitadas.
- 2.1.2. Deberá indicar el **número de línea** del cartel e indicar **si está exento de impuesto al valor agregado**, en caso de aquellas que no se coticen deberán indicarse.
- 2.1.3. Para el presente concurso NO se aceptan ofertas alternativas, solo lo solicitado conforme al cartel.
- 2.1.4. Se entiende que **la falta de firma** en una oferta **NO es un aspecto subsanable**.
- 2.1.5. Los oferentes deben desglosar e indicar en la oferta el precio unitario, impuesto al valor agregado, así como el monto total de la oferta donde se muestre el total del impuesto al valor agregado. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se considerará con el mayor precio. **Se recuerda que el CNP NO está exento del impuesto al valor agregado.**

- 2.1.6. El oferente deberá ajustarse a lo estipulado en la Ley de Construcciones 833 y su reglamento (con sus respectivas actualizaciones). **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**
- 2.1.7. El oferente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley Orgánica del CFIA. **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**
- 2.1.8. Junto a la oferta, el oferente deberá presentar un listado con los materiales a utilizar en el desarrollo de la obra. Este listado debe incluir como mínimo, el uso que se le pretende dar, marca, modelo y número de parte del fabricante; así mismo, el oferente deberá aportar la ficha técnica del producto, en la cual se detallen todas las especificaciones técnicas que permitan determinar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el apartado especificaciones técnicas de este cartel. **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**
- 2.1.9. Previo a presentar la oferta, el oferente deberá realizar una visita al sitio donde se desarrollarán las obras, en la cual, se le entregará una constancia de visita, misma que deberá incorporarse a la oferta, **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**
- 2.1.10. **La visita al sitio se realizará el miércoles 18 de noviembre del 2020, a las 14:00 horas**, se hará una única sesión de trabajo en la que participaran todos los posibles oferentes para que realicen las valoraciones y consultas necesarias. La persona encargada de acompañar a los posibles oferentes será el Ing. Raúl Jiménez Ramírez.
- 2.1.11. El oferente, junto a la oferta, deberá incluir el detalle de todas las obras a realizar, donde se incluya como mínimo los planos de taller a utilizar en el desarrollo de la obra y cualquier otra información adicional que permita determinar la adecuada interpretación de las obras solicitadas en este cartel.

2.2. EJECUCIÓN:

- 2.2.1. Las obras detalladas deben de ejecutarse en las instalaciones del Consejo Nacional de Producción, sita: Puntarenas, El Roble, del Servicentro El Roble 600m este, en Planta Semillas. Estas deberán ser coordinadas con el Ing. Raúl Jiménez Ramírez al 2663-0566
- 2.2.2. El Consejo Nacional de Producción no cancelará sumas adicionales por concepto de transporte del objeto de la presente contratación.
- 2.2.3. Todos los artículos solicitados deben ser nuevos. **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**
- 2.2.4. El adjudicatario deberá utilizar en el desarrollo de la obra, el tipo de material detallado en la oferta, en caso de presentar una variante, el adjudicatario deberá solicitar la aprobación de este ante el ingeniero inspector del CNP previo a la instalación o utilización del mismo, reservándose la potestad de aprobar o no el material a evaluar.

- 2.2.5. El adjudicatario previo al inicio de obras y en plazo no mayor a 5 días naturales a partir del recibo conforme de la orden de compra, deberá presentar un cronograma de actividades en forma detallada, que le sirva como programación del proyecto.
- 2.2.6. El plazo de entrega comenzará a regir a partir del día hábil siguiente de la orden de compra recibida conforme por parte del adjudicatario, ya sea enviada por vía fax, correo electrónico o entregada personalmente. El plazo de entrega no podrá ser superior a **30 días hábiles**
- 2.2.7. Si existiere incumplimiento en el plazo de entrega, el adjudicatario debe pagar al CNP por concepto de multas el 0.25% (**cero punto veinticinco por ciento**) del total adjudicado por cada día HÁBIL de atraso. Si por cualquier circunstancia el importe de la multa no puede hacerse efectivo, se rebajará del pago que haya pendiente, sin perjuicio de reclamar por las vías legales cualquier diferencia que pueda quedar al descubierto.
- 2.2.8. El adjudicatario asumirá responsabilidades sobre posibles accidentes y daños causados a terceros o a la propiedad del CNP, que sucedan durante la ejecución del trabajo y que deriven del accionar del personal a cargo del adjudicatario o por obras relacionadas a este.
- 2.2.9. El adjudicatario suplirá toda la mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás medios necesarios para la correcta realización de los trabajos mencionados en estas especificaciones.
- 2.2.10. La ejecución de la obra se realizará por cuenta y riesgo del adjudicatario. La Administración del CNP no asumirá ante el adjudicatario más responsabilidades que las previstas y derivadas de esta contratación. El adjudicatario deberá proveer a sus trabajadores de todo el equipo y herramientas necesarias para su seguridad y salud ocupacional, tales como: cascos, anteojos, cinturones de seguridad, guantes y otros.
- 2.2.11. El adjudicatario debe cumplir con el Reglamento de Seguridad en Construcciones del Ministerio de Trabajo, en vigencia, y también con todos los reglamentos adicionales que sean aplicables a esta obra.
- 2.2.12. El adjudicatario no podrá ceder en forma total o parcial, los derechos y las obligaciones contraídas mediante la presente Contratación.
- 2.2.13. El adjudicatario deberá suscribir (previo a la iniciación del servicio) una póliza de seguros con el Instituto Nacional de Seguros, que cubra al menos lo siguiente:
- ✓ **Seguro contra riesgos del trabajo**
 - ✓ **Seguro de responsabilidad civil por lesión o muerte de terceras personas**
 - ✓ **Seguro de responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros.**
- 2.2.14. La vigencia de la póliza deberá ser al menos igual al período de vigencia del contrato. El adjudicatario asume todas las obligaciones con el personal que contrate de acuerdo con lo que establece el Código de Trabajo y las Leyes Sociales en vigencia, tales como: seguros, riesgos profesionales, preaviso, cesantía y otros. El

adjudicatario y su personal no tendrán ningún vínculo laboral con el CNP. **El incumplimiento de este requisito descalifica la oferta**

2.2.15. El adjudicatario deberá velar por cumplir los protocolos del Ministerio de Salud y del Consejo Nacional de Producción respecto al COVID-19.

2.2.16. El adjudicatario, una vez concluido el proceso de construcción, deberá dejar las zonas afectadas limpias de cualquier tipo de desechos producidos durante la ejecución de la obra. Estos desechos deberán ser gestionados según lo establece la ley N°8839, Ley para gestión integral de residuos. **Esta condición será un requisito para la aprobación final de la obra y la no aceptación de esta condición descalifica la oferta.**

2.2.17. El Ingeniero destacado como supervisor podrá rechazar o solicitar la modificación de la ejecución de la obra si esta no se ajusta a lo estipulado, siendo responsabilidad del adjudicatario realizar los trabajos necesarios para que la obra se ejecute conforme lo estipulado en el contrato y sin que esto represente un costo adicional a la institución. El CNP retendrá los pagos al adjudicatario hasta que se hagan las correcciones solicitadas.

2.2.18. Recibo de la obra: una vez concluida la obra, el adjudicatario dará aviso al Consejo Nacional de Producción para que establezca la fecha y hora para la recepción provisional. En este mismo acto se levantará un acta que suscribirán el funcionario destacado por la Administración y el adjudicatario, para lo cual se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden, sobre el estado de la obra.

2.3. SUBCONTRATOS

2.3.1. Si la oferta incluye subcontratos, el adjudicatario, previo consentimiento de la administración del CNP, podrá bajo su entera responsabilidad, subcontratar partes de la obra por realizar, a que este concurso se refiere, en un porcentaje no mayor que el 50% del total de la obra. Con este fin, el oferente deberá entregar con su propuesta la lista de subadjudicatarios y su porcentaje de participación en la obra, así como el currículo de estos, la cual irá dentro del sobre general de la oferta. Los subadjudicatarios propuestos deberán ser empresas de reconocida experiencia, cada una en su ramo.

2.3.2. La autorización para subcontratar podrá darse principalmente en aspectos que requieran especialización. La administración del CNP se reserva el derecho de aceptar o de rechazar los subcontratos o a los subadjudicatarios.

2.3.3. El adjudicatario se reconoce plenamente responsable ante el CNP por los actos y omisiones de los subadjudicatarios y de las personas empleadas por estos, directa o indirectamente, así como los de sus propios empleados.

2.3.4. En ningún caso se podrá interpretar, de los documentos del contrato, la existencia de ninguna relación contractual entre los subadjudicatarios y el Consejo Nacional de Producción.

2.3.5. El adjudicatario queda obligado a exigir a sus subadjudicatarios una protección por seguros por lo menos igual a la que él está obligado a constituir. En caso de no hacerlo, cargará con la responsabilidad, incluida la derivada de acciones propias de sus subadjudicatarios. El adjudicatario y no el CNP será el responsable de cualquier accidente de tipo laboral que ocurra durante la construcción de la obra.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

3.1. Una vez determinado por la Administración que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación respectiva, bajo la siguiente metodología de evaluación:

CUADRO DE PONDERACION

FACTOR	PORCENTAJE (%)
A - Precio	80%
B - Experiencia	20%

PRECIO (80%)

PRECIO: A la oferta con el menor monto cotizado se le asignará la calificación máxima. Al resto de los oferentes se le calificará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FP = \frac{MM}{MO} \times 80\%$$

DONDE: FP: Factor precio (en %)
MM: Monto de la oferta menor (en colones)
MO: Monto de la oferta a calificar (en colones)

EXPERIENCIA (20%)

La oferta debe acompañarse con constancias de obras similares ejecutadas, donde debe indicarse las fechas de ejecución, magnitud del trabajo, tiempo real de ejecución, grado de participación y otros. La constancia debe ser en papel membretado o con los sellos y firmas de la empresa o persona que solicitó los trabajos, además se debe indicar los números de teléfono, fax, correos electrónicos, dirección y otros.

Se asignarán dos puntos por cada obra igual que el oferente haya realizado en los últimos tres años, hasta un máximo de veinte puntos porcentuales (20%).

3.2. En Criterios de desempate:

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará la oferta que indique el mayor plazo de **garantía o suscripción** del bien o servicio a ofrecer. Si aun así persiste el empate, la Administración adjudicará la oferta respetando el orden en que fueron recibidas en el Área de Aprovisionamiento del Consejo Nacional de Producción.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. PRESENTACION DE LA OFERTA

- 4.1.1. Los oferentes interesados en participar en esta contratación que todavía no se encuentren inscritos en nuestro registro de proveedores, deben inscribirse en el registro de proveedores de la institución. **REQUISITO INDISPENSABLE PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas que ya hayan cumplido con este, deberán indicar en su oferta que se encuentran debidamente inscritos.
- 4.1.2. En el caso de las certificaciones de Personería Jurídica y Propiedad y Naturaleza de las acciones que se encuentran en el registro de Proveedores de la Institución, **no deberán de tener más de dos meses de emitidas;** de lo contrario se deberá de presentar original tal y como se solicita.
- 4.1.3. Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, en **original con una copia**. La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la puedan hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota. Los folios de las ofertas deben ser numerados en la parte de abajo lado derecho.
- 4.1.4. Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara **que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del CNP** para el trámite de esta contratación.
- 4.1.5. El oferente debe **indicar claramente** el nombre o razón social, cédula de identidad o cédula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, telefax, correo electrónico y dirección exacta por calles y avenidas.
- 4.1.6. La oferta original debe ser firmada por:
 - a) En caso de personas físicas, por el propio oferente o su apoderado.
 - b) En el caso de propuestas de personas jurídicas, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando **original** de la correspondiente **certificación de personería jurídica extendida por un Notario Público, que no tenga más de dos meses de emitida.** También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia, **igualmente podrá ser firmada por alguna persona que se encuentre autorizada por la empresa en el Registro de Proveedores que para esos afectos lleva esta Área.**
- 4.1.7. En el caso de personas Jurídicas costarricenses deben presentar además **original** de certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones con **vista en el Libro de Accionistas de la Compañía**. Cuando el oferente se encuentre inscrito en nuestro registro de proveedores y haya cumplido con la presentación de estos requisitos y que las certificaciones no tengan más de dos meses de emitidas; no será necesario acreditarlos de nuevo, **SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN EN LA OFERTA QUE LAS MISMAS ESTÁN VIGENTES Y QUE SE MANTIENEN ESAS MISMAS CONDICIONES.**

- 4.1.8. SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO EXIGIRÁ, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE AUTORIZACIÓN PARA COMPROBANTES DE INGRESOS, PUBLICADO EN LA GACETA # 186 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996.
- 4.1.9. AL ADJUDICATARIO SE LE RETENDRÁ EL 2% DEL TOTAL DE PAGOS A EFECTUAR, COMO ADELANTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA # 7535, PUBLICADA EN LA GACETA # 175 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995.
- 4.1.10. El precio que contenga la oferta deberá ser **cierto y definitivo**. El precio debe cotizarse libre de tributos, además debe adjuntarse un desglose del monto y la naturaleza de los impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y **en el caso que no lo indique se presume que el monto total lo incluye**. El monto total cotizado, debe presentarse en números y en letras coincidentes, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.
- 4.1.11. En caso de facturas en divisa extranjera, el pago se hará a opción del CNP, en esa divisa o en colones de acuerdo al tipo de cambio previsto en el artículo 48 de la Ley Organica del Banco Central de Costa Rica.
- 4.1.12. El Consejo Nacional de Producción **procederá al pago** de sus obligaciones dentro del plazo usual de pago de la Institución, **30 días naturales** posteriores al recibo del objeto de la presente contratación a satisfacción de la Institución.
- 4.1.13. En cumplimiento con el numeral 65, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se deberá presentar la certificación original vigente de encontrarse **al día con el pago de las obligaciones obrero patronales**, en caso de no aportarse la Administración verificará dicha condición mediante consulta en línea el estado de los patronos en la página Web (www.ccss.sa.cr), el día de la apertura de ofertas.
- 4.1.14. En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) No. 8783 en su **artículo 22, inciso c)**, se debe **presentar certificación original vigente de encontrarse al día con el pago de las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)**. De no presentarse la misma la Administración verificará dicha condición mediante el correo electrónico desafcobro@gmail.com, el día de la apertura de ofertas. (Para consultas al FODESAF comunicarse al teléfono 2222-19-68 con el Área de Cobro).
- 4.1.15. También debe contener declaración jurada de no estar inhibido para contratar con el CNP, según prohibiciones establecidas en el **artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 27 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción**. Dichas declaraciones si se encuentran en el Registro

de Proveedores de la Institución no deberán de tener más de **dos meses** de emitidas.

4.1.16. La oferta debe contener declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo establecido en el **artículo 65, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Dicha declaración si se encuentra en el Registro de Proveedores de la Institución no deberá tener más de dos meses de emitida.**

4.1.17. Las ofertas deben entregarse en el Área de Aprovevisionamiento, ubicada San José, Avenida 10, Calle 36, en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
AREA DE APROVISIONAMIENTO**

**CONTRATACION DIRECTA 2020CD -000015-01
“CONSTRUCCION ACOMETIDA ELECTRICA EN PLANTA SEMILLA,
REGIÓN PACÍFICO CENTRAL”**

**FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:
VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LAS 14:00 HORAS**

4.1.18. La vigencia de las ofertas presentadas **debe ser de treinta días hábiles** a partir de la fecha de la apertura de las ofertas que señala el presente pliego. **EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.**

4.1.19. Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser retirada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda o anula.

4.1.20. No se recibirá ninguna oferta, (ni enmiendas, garantía de participación, piezas o documentos conexos), que sea presentada después de la hora fijada para la apertura.

4.1.21. Adjuntar a la oferta las siguientes especies fiscales:

4.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.2.1. El adjudicatario debe, dentro de los **DOS (2) DIAS HABLES** posteriores a la adjudicación en firme, depositar a favor del CNP una garantía de cumplimiento por el **5% (cinco por ciento)** del monto total adjudicado. Si transcurrido este plazo la garantía de cumplimiento no se deposita, la adjudicación quedará sin efecto. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

4.2.2. La garantía debe rendirse en la misma moneda en la cual se cotizó, salvo en los casos en que la garantía es rendida mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional,

al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica.

- 4.2.3. La garantía de cumplimiento podrá ser rendida en nuestra Área de Tesorería, por cualquiera de los medios que permite el artículo 42 del Reglamento a la Contratación Administrativa, mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y Desarrollo Comunal, certificados de depósito a plazo, bonos del estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del sistema Bancario Nacional y dinero en efectivo.
- 4.2.4. La garantía de cumplimiento también puede ser rendida mediante depósito en el **Banco Nacional de Costa Rica en la cuenta # 11385-2 del Consejo Nacional de Producción**, en este caso el adjudicatario debe hacer llegar el comprobante que emite el Banco a esta Área.
- 4.2.5. La vigencia de esta garantía será de dos meses adicionales a la fecha de finalización del contrato.
- 4.2.6. Cuando la garantía de cumplimiento sea depositada en efectivo, cheque certificado, certificados de depósitos a plazo o bonos del Estado, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.
- 4.2.7. Esta garantía **se devolverá al adjudicatario** a solicitud de éste, dentro del mes siguiente después de la finalización total del contrato.
- 4.2.8. Si el adjudicatario no cumpliera dentro del término señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento, el CNP podrá hacer una nueva adjudicación a alguno de los otros oferentes de acuerdo con lo que estipula el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, o bien declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas subsiguientes resultan aptas para la satisfacción del interés general perseguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento citado.
- 4.2.9. Si se llegare a conceder prórrogas, el adjudicatario está obligado a prorrogar igualmente la garantía de cumplimiento de tal manera que su nueva vigencia debe ser siempre de 60 días calendarios adicionales al nuevo plazo de finalización del contrato.

4.3. PLAZOS Y OTROS

- 4.3.1. El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar en forma total, parcial, parcial de una misma línea, o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.
- 4.3.2. De acuerdo con la DIRECTRIZ # 34, publicada en La Gaceta # 39 del 25 de febrero del 2002, se establece lo siguiente:

EL ADJUDICATARIO DEBE INELUDIBLEMENTE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, TENIÉNDOSE SU INOBSERVANCIA COMO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO RESPECTIVO. PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA CUAL SE INDIQUE QUE SE ESTA CUMPLIENDO CON LA DIRECTRIZ ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL CNP REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES.

- 4.3.3. El plazo máximo para adjudicar vence el día JUEVES 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, con opción a prórroga en caso de que sea necesario.
- 4.3.4. EN EL CASO DE RESULTAR FAVORECIDO, el adjudicatario deberá presentar en esta Área De Aprovisionamiento, dentro de los dos días hábiles posteriores a la adjudicación en firme, certificaciones originales vigentes emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, en las cuales se hagan constar que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones, lo anterior antes de que se efectúe cualquier pago.
- 4.3.5. De conformidad con el artículo 272, inciso 2) del Código Fiscal y el artículo 52, inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la emisión de la Orden de Compra genera el pago **de timbre a cargo del adjudicatario**.
- 4.3.6. Para más información en cuanto a los aspectos técnicos, comunicarse con el Ing. Raúl Jiménez Ramírez al 2663-0566. Consultas respecto a las Condiciones Generales al Área de Aprovisionamiento, al teléfono 2257-9355, extensión 253 ó 258.
- 4.3.7. Esta Área es la entidad encargada de canalizar las solicitudes de prórrogas a los plazos de entrega, cuando el adjudicatario lo solicite por escrito de conformidad con el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.3.8. Cualesquiera situaciones no previstas en las presentes condiciones se regirán de conformidad con la ley de contratación administrativa y su reglamento y cualquier otra norma que regule la materia.

LICDA. INGRID GONZÁLEZ ECHEVERRIA
COORDINADORA DE ÁREA